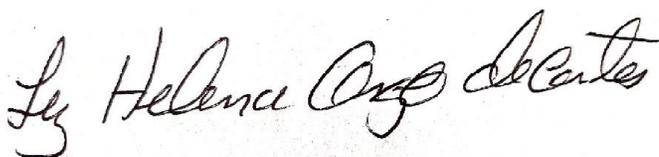


Radicación No. 2021- 074
Regulación Visitas.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Conforme al artículo 285 inciso 2 del Código General del Proceso, toda vez que la petición de aclaración se hizo dentro del término de ejecutoria, se procede a corregir el auto proferido el veinticuatro de los corrientes, relacionado con la expedición de copias. Por lo tanto, el numeral **TERCERO** del referido auto quedará así: **Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 artículos 2 y 4**, es decir, envíese el expediente al Superior, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Q.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
N° 092 de hoy, 01 de Junio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario